

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
Resolución Presidencial N° 053-2023-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2023

**VISTOS:** Oficio N° 185-2023-UNJ-P, de fecha 16 de marzo de 2023, Oficio N° 611-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de marzo de 2023, Informe Legal N° 063-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de marzo de 2023, Proveído S/N, de fecha 28 de febrero de 2023, Oficio N° 0293-2023-UNJ/OPP, de fecha 23 de febrero de 2023, Oficio N° 387-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de febrero de 2023, Memorando N° 0102-2023-UNJ-P, de fecha 13 de febrero de 2023, Oficio N° 000079-2023-CG/SGE, de fecha 06 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Mediante el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que en el marco de los alcances de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 que modifica el artículo 1° de la Ley N° 31358 - Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, se han priorizado las inversiones que se encuentran a cargo de la Universidad Nacional de Jaén cuyo costo de inversión se encuentra en el rango de cinco (5) a diez (10) millones de soles para el despliegue de los servicios de control gubernamental en dichas inversiones, siendo el costo de control concurrente considerando el 2% del saldo de inversión por ejecutar con corte al 26 de enero de 2023;

A través, de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, refiere que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos por parte del Estado, lo que incluye obras públicas, entre otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, cuyos montos superen los diez millones de Soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. El Numeral 2.1 del Artículo 2° dispone la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ley. Se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Presidencial Nº 053-2023-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2023

por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley citada en el párrafo precedente, autorízase al pliego involucrado del Gobierno Nacional a cargo de las intervenciones a mencionadas, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; asimismo, el Numeral 4.2 señala que las trasferencias mencionadas, se aprueban mediante Resolución del titular del Gobierno Nacional, las cuales se publican en el diario oficial El Peruano;

Del mismo modo, mediante la Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la citada Ley, dispone que las Entidades comprendidas deben efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control Concurrente determinado;

Mediante Resolución Presidencial Nº 0188-2022-UNJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2023 por un monto de S/ 78'075,637.00 por toda Fuente de Financiamiento;

A través, del Oficio N° 000079-2023-CG/SGE, de fecha 06 de febrero de 2023, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicita a la Universidad Nacional de Jaén, la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358 para la aplicación de los servicios de control gubernamental, priorizando las inversiones que se vienen ejecutando por la modalidad de Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Universidad, identificado con CUI N° 2462174: Mejoramiento Servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca, siendo el monto total a transferir de S/ 64,978.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General para los servicios de control gubernamental de manera oportuna;

Que, con Memorando N° 0102-2023-UNJ-P, de fecha 13 de febrero de 2023, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración, proceder a efectuar la Transferencia Financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 64,978.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), correspondiente al 1% el saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control Concurrente determinado, a su vez se solicita disponibilidad presupuestal, estado del Proyecto con CUI N° 24621174, y de la posibilidad de atender lo requerido por la Contraloría a fin de dar respuesta oportuna dentro del plazo establecido;

Con Oficio N° 387-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de febrero del 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir un Informe respecto disponibilidad presupuestal y la probabilidad de atender a lo requerido por la Contraloría General de la República;

Mediante Oficio N° 0293-2023-UNJ/OPP, de fecha 23 de febrero de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Dirección General de Administración, que existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 64,978.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), para atender la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República, en el marco de los alcances de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640 Ley de



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
**Resolución Presidencial N° 053-2023-UNJ**

Jaén, 20 de marzo de 2023

Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y a efectos de dar cumplimiento según lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, solicitado por la Dirección General de Administración, de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:

Fuente de Financiamiento : 1-00 Recursos Ordinarios  
Secuencia Funcional : 2023-0003  
Programa : 0066 Formación Universitaria de Pregrado  
Producto/Proyecto : 2462174 Mejoramiento Servicio de Transporte Universitario de la UNJ  
Clasificador de gasto : 2.4.1.3.1 1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional  
Monto Total : S/ 64,978.00

Del mismo modo, de acuerdo a la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, para el cumplimiento de lo previsto, se autoriza realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las Leyes anuales de presupuesto, asimismo, dicha transferencia deberá ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego y publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su Informe Legal correspondiente, referente a la Transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República;

A través, del Informe Legal N° 063-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de marzo de 2023, el Abog. Miguel Ángel Siesquén Suclupe - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Dirección General de Administración, que teniendo en cuenta las normas legales citadas y argumentos expuestos en el citado Informe Legal, y que estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente Ley N° 31358 y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, resulta viable, la Transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 64,978.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Oficio N° 611-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de marzo de 2023, el Director General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el Expediente, a fin de que se emita el acto resolutivo;

Con Oficio N° 185-2023-UNJ-P, de fecha 16 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General proyectar la resolución referente a la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 64,978.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – TRANSFERENCIA FINANCIERA EN FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Aprobar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 0546: Universidad Nacional de Jaén, hasta por la suma de S/ 64,978.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República, para financiar el servicio de control gubernamental concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2462174: Mejoramiento Servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén del



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
Resolución Presidencial Nº 053-2023-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2023

Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 31358 - Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – FINANCIAMIENTO**

Disponer que la transferencia aprobada en el Artículo anterior, se atienda con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 0546: Universidad Nacional de Jaén en el Programa Presupuestal 0066: Formación Universitaria de Pregrado: Control Concurrente; Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias; Específica de Gasto: 2.4 1 3. 1 1 A otras unidades del Gobierno Nacional; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO TERCERO. – LIMITACIÓN AL USO DE RECURSOS**

Disponer que los recursos de la transferencia financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que en coordinación realicen las acciones administrativas pertinentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero, debiendo informar al Titular de Pliego del resultado de tales acciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora remita copia de la presente Resolución, a la Contraloría General de la República.



**ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICACIÓN**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal web de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SETIMO. –** Encargar a la Secretaría General y a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” de conformidad a las normas vigentes.



**ARTÍCULO OCTAVO.-** Dar cuenta la Presente Resolución, en la próxima Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente